



RAD No. 2015-00282-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1°, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 24 de Septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

| Parámetros de Liquidación | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|---------------|
| FECHA DE CORTE LIQUIDACION: | | | | 24-sep-2021 |
| FECHA INTERES DE MORA DESDE | | | | 16-nov-2019 |
| DIAS EN MORA: | | | | 668 |
| TASA DE MORA: | | | | 29,06% |
| CAPITAL | | | | \$ 15.600.000 |

| Valor Liquidación | | | | | | | |
|--|------------|---|--------|---|-----|---|---------------------|
| INTERESES DE MORA | 15.600.000 | X | 29,06% | X | 668 | = | \$ 8.411.901 |
| | | | 360 | | | | |
| TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO | | | | | | = | \$ 8.411.901 |



SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$672.952). Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0956c33d7a4123fa3232d93c838f350cf330c8e535045e91c83e17bf2840
5c25

Documento generado en 27/09/2021 09:53:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>